

NN s/ incidente de incompetencia. Dte: G , Estefanía,
O Elida.
CSJ 948/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 4 de Mar del Tuyú y el Juzgado Federal de Dolores, ambos de la provincia de Buenos Aires, tuvo lugar en la causa iniciada por denuncia de las abogadas Estefanía Camila G y Giselle R en calidad de apoderadas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Las denunciantes manifestaron que, con posterioridad al fallecimiento de Elida Norma O , quien en vida cobraba sus haberes pasivos previsionales en una cuenta de caja de ahorros de la sucursal Santa Teresita del banco que representan, que fue abierta a su nombre a pedido de la Anses, se verificaron una serie de extracciones con el uso de su tarjeta de débito por una suma total de aproximadamente ciento dieciséis mil quinientos pesos. Agregaron que sus posibles herederos fueron citados por la entidad para brindar explicaciones al respecto, pero nunca se presentaron. En razón de ello, la entidad afrontó la situación y reintegró al organismo nacional de la seguridad social las sumas de dinero extraídas fraudulentamente.

El juzgado de garantías entendió que la maniobra denunciada habría afectado el normal desenvolvimiento de un organismo nacional, por lo que, mediante su resolución del 4 de abril de 2024, declinó su competencia material a favor del juzgado federal.

Éste, por su parte, tras escuchar a la fiscalía que citó antecedentes y opinó a favor de la aceptación de la competencia, rechazó la atribución del declinante en el entendimiento de que no se advertiría una afectación directa y efectiva a intereses de la Nación. Tras ello, devolvió las actuaciones al juzgado de origen que,

finalmente, insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte el 17 de mayo de 2024.

A mi modo de ver, tal como lo consideró la fiscalía federal de Dolores en su dictamen, resulta de aplicación al presente caso la competencia CSJ 1332/2023/CS1, “NN s/incidente de incompetencia”, resuelta el 12 de noviembre de 2024, y aquella a la que esta última remite –CFP 9694/2018/1/CS1, “Airola Roberto Darío s/defraudación contra la administración pública. Denunciante: Rotbarts Ailén y otros” resuelta el 18 de febrero de 2020–.

En efecto, los antecedentes fácticos que motivaron las presentes actuaciones resultan sustancialmente análogos a los ventilados en aquellos antecedentes, en los cuales, además, con remisión a los fundamentos y conclusiones de esta Procuración General, la Corte declaró la competencia del fuero federal en razón de que –al igual que aquí– los fondos en cuestión presumiblemente mal habidos por terceros y depositados por la Anses en la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona fallecida, pertenecían a dicho organismo nacional que solicitó su devolución ante la entidad bancaria.

En tales condiciones, habida cuenta que del mismo modo que en aquellas actuaciones se habrían visto también aquí directamente afectados intereses de la Nación, amén del perjuicio económico sufrido por la entidad damnificada, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia federal para entender en esta causa.

Buenos Aires, 3 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2025 16:11:46